

ACORDADA N° 91/2020.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veinte, reunidos en acuerdo los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que el progreso de la situación sanitaria causada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) determinó la adopción de diversas medidas por parte de los Poderes del Estado.

Que con el fin de extremar los cuidados y controles previamente dispuestos, este Superior Tribunal de Justicia profundizó las acciones preventivas adoptadas -Resoluciones STJ 21/2020 y 23/2020-, declarando por Resolución STJ 24/2020 "Feria Judicial Extraordinaria" el período comprendido entre los días 16 y 31 de marzo.

Que dicho término fue prorrogado mediante Resoluciones STJ 27/2020, 29/2020, 32/2020 y 36/2020 según requerimientos de las circunstancias entonces vigentes.

Que por Acordada N° 26/2020 y su similar N° 29/2020 se aprobó el "Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial", previa intervención del Comité Operativo de Emergencia (COE) que se expidió mediante Resolución MS 000827/2020.

Que en ese marco, a partir del día 26 de mayo del corriente, la totalidad de las unidades funcionales iniciaron la prestación de servicios con una dotación presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena, incrementando luego su personal en la medida que las condiciones edilicias permitieran respetar las condiciones de distanciamiento social.


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Que todas las decisiones hasta aquí adoptadas obedecieron al estado de situación que demandó la actuación coordinada de los distintos niveles y poderes del Estado en la adopción de estrategias urgentes y excepcionales que permitan hacer frente a la situación epidemiológica.

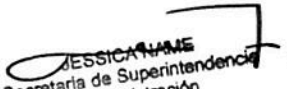
Que, en lo que respecta al Distrito Judicial Sur, previa intervención de la Dirección Pericial y consulta a la Dirección de Epidemiología y al COE, se estimó pertinente disponer medidas de aislamiento preventivo en ambas Salas de la Cámara de Apelaciones y en el Ministerio Público de la Defensa.

Que, en consecuencia, corresponde decretar la suspensión de plazos procesales en dichas dependencias, sin perjuicio de ser válidos los actos cumplidos y/o que puedan cumplirse, estableciendo guardias mínimas a cubrir por quienes se encuentren en condiciones según los parámetros sanitarios vigentes, a los fines de atender las cuestiones urgentes e impostergables.

Que en cuanto al Ministerio Público de la Defensa, conforme a la multiplicidad de competencias, la suspensión de plazos se extiende a todos aquellos trámites en los que se requiera su intervención, sin perjuicio de los que posean carácter urgente o puedan realizarse con las guardias mínimas dispuestas o mediante la modalidad de teletrabajo por quienes se encuentren preventivamente aislados.

Asimismo, se encomienda a los titulares de las respectivas Unidades Funcionales analizar, según las circunstancias de cada área, la reprogramación de aquellos actos procesales que requieran la presencia de personas ajenas a los tribunales.

De la misma manera, de conformidad al punto V del Acta 819 del día 23 de julio, queda a su cargo el control del cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el marco de los protocolos aprobados por Acordadas N° 26 y 29/2020 y por Resolución S.S.A.-S.G.C.A.J. N°


JESSICA QUIROGA
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

18/2020, reiterando la necesidad de reforzar, en todo el Poder Judicial de la Provincia, las medidas de prevención allí dispuestas.

Que el dictado de la presente toma como fundamento la situación epidemiológica actual, que da cuenta de un estado de cosas que exige adoptar medidas urgentes y excepcionales en todo el ámbito del Estado Provincial, razón por la cual corresponde a este Superior Tribunal hacer lo propio en el marco de las amplias competencias otorgadas por la Constitución Provincial como cabeza de poder y las particularidades que surgen de la ley 110 -art. 36, en todos sus incisos-.

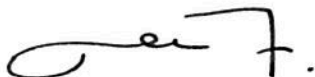
ACUERDAN:

1º) DISPONER, a partir de la fecha de la presente y hasta el día 28 de septiembre inclusive, la suspensión de plazos procesales en los casos en trámite ante la Cámara de Apelaciones y el Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial Sur, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y/o que puedan cumplirse.

2º) ESTABLECER, en ambas Salas de la Cámara de Apelaciones y en el Ministerio Público de la Defensa del Distrito Judicial Sur, guardias mínimas a cumplir por quienes se encuentren en condiciones según los parámetros sanitarios vigentes, a los fines de atender las cuestiones urgentes e impostergables.

3º) HACER SABER que conforme a la multiplicidad de competencias del Ministerio Público de la Defensa, la suspensión de plazos se extiende a todos aquellos trámites en los que se requiera su intervención, sin perjuicio de aquellos que posean carácter urgente o puedan realizarse con las guardias mínimas dispuestas o mediante la modalidad de teletrabajo por quienes se encuentren preventivamente aislados.

4º) DISPONER que los magistrados, en su carácter de directores del proceso, quedan habilitados para reorganizar el trámite de los


JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

procedimientos, de conformidad al personal que hayan seleccionado para la actividad presencial y/o domiciliaria, como así también los titulares de los Ministerios Públicos. Todo ello con el objetivo de que la prestación del servicio responda estrictamente a los recursos con los que cuenta, según las pautas del protocolo aprobado por el COE.

5º) **DISPONER** la organización de la planta de personal de modo que permita la rotación de los equipos de trabajo, limitando la concurrencia del personal comprendido en el grupo de riesgo en los términos de la Resolución STJ N° 33/20.

6º) **HACER SABER** a los titulares de las distintas Unidades Funcionales de este Poder Judicial que, de conformidad al punto V del Acta N° 819 del día 23 de julio, queda a su cargo el control del cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el marco de los protocolos aprobados por Acordadas N° 26 y 29/2020 y por Resolución S.S.A.-S.G.C.A.J. N° 18/2020.

7º) **REFORZAR** en todo el Poder Judicial de la Provincia las medidas de prevención dispuestas en la Resolución STJ N° 31/20, en lo pertinente, y la Resolución S.S.A.-S.G.C.A.J. N° 18/20.

8º) **HACER SABER** que todo lo aquí dispuesto será reevaluado en forma constante teniendo especialmente en cuenta el estado de avance de la situación epidemiológica y las recomendaciones e informes de las áreas técnicas competentes.

9º) **SOLICITAR** colaboración a los Colegios Públicos de Abogados de ambos distritos judiciales en la difusión y cumplimiento de la presente entre sus matriculados.

10º) **MANDAR** se registre, notifique, publique y cumpla.

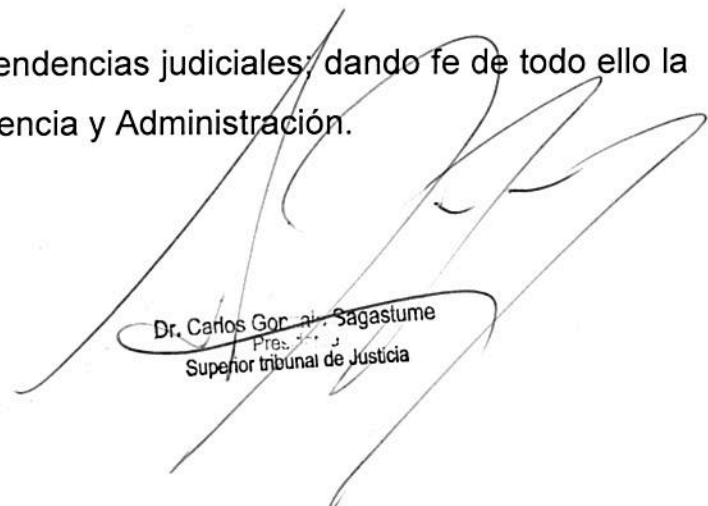
Con lo que terminó el acto, firmando los señores jueces quienes disponen se

JESSICA NAME
Secretaría de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

registre, notifique a todas las dependencias judiciales; dando fe de todo ello la señora Secretaria de Superintendencia y Administración.



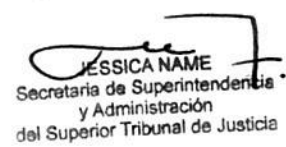
JAVIER DARIO MUCHNIK



Dr. Carlos González Sagastume
Pres. J. J.
Superior Tribunal de Justicia



MARIA DEL CARMEN BATTAINÉ
J. J. J.
Superior Tribunal de Justicia



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado
bajo el N° 81/20



JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia